

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS -FUR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



CDA AUTO CONTROL LA 19 S.A.S

CDA AUTO CONTROL LA 19 S.A.S
900.751.152-8
Cra 18 No 19A-13
3208591022
BOGOTÁ
cdaautocontrolla19sas@gmail.com

0012
15-014-043

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

Fecha de prueba
2022/03/15

Dirección
CRA 78 D NO 14 10

Correo
centida19@gmail.com

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Nombre o Razón Social
JESUS ANTONIO HERRERO

Documento de Identidad
CC (X) NIT () No. 102264555

Ciudad
BOGOTÁ

Departamento
Bogotá D C

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	WHR747	País	COLOMBIA	Servicio	PUBLICO	Clase	CAMIONETA	Marca	CHEVROLET	Línea	N300
Modelo	2015	Número de licencia de tránsito	10024576386	Fecha matriculación	07/05/2015	Color	BLANCO LUNA	Combustible / Propulsión	GASOLINA	VIN o Chasis	LZWACAGA0F6001281
No Motor	GH564544J	Tipo motor	4	Cilindrada (cm3) (si aplica)	1206	Kilometraje	174600	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	6	Blindaje	SI () NO (X)
Potencia (si aplica)		Tipo de Carrocería	VAN	Fecha vencimiento SOAT	16/03/2022	Conversión GNV		Fecha Vencimiento GNV			

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 8375; NTC 6218; NTC 6282.
Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado

4. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

	Derecha(s)	Intensidad	Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima / Rango	Unidad	Simultánea (si) (no)
Baja(s)		Inclinación				2.5	klux	
	Izquierda(s)	Intensidad				0.5 - 3.5	%	
		Inclinación				2.5	klux	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad				0.5 - 3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad					klux	
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					klux	
	Izquierda(s)	Intensidad					klux	
Sumatoria de luces simultáneamente		Intensidad				Máxima 225	Unidad klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínima	Unidad
	58		54		70		72	40	%

6. FRENSOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecho	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	2110	3449	N	Eje 1	1563	2881	N	25.9	B 20-30	A >30	%
Eje 2	2347	3822	N	Eje 2	2407	3684	N	2.48	B 20-30	A >30	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%
Eficacia Total				Valor	60.9	Mínimo	50			Unidad	%

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
33.5	18	%	Sumatoria Izquierdo	2204	7272	N	Sumatoria Derecho	2424	6568	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	4.65	Eje 2	2.94	Eje 3		Eje 4		Eje 5		Máxima	[-10, 10]	Unidad	m/km
-------	------	-------	------	-------	--	-------	--	-------	--	--------	-----------	--------	------

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error	Unidad	en	Distancia	Error en tiempo	Unidad	Máximo	±/- 2	Unidad
				%		%			%

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T o 2T

(rpm)	Monóxido de Carbono			Dióxido de carbono			Oxígeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitrroso		
	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralentí		<=	%		>=	7%		<=	%		<=	ppm			%
Cruce		<=	%		>=	%		<=	%		<=	ppm			%
Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N/A)				NO			valor						Unidad		
Temperatura de prueba				Temperatura									°C		
Condiciones Ambientales				Temperatura ambiente									°C		
				Humedad Relativa									%		

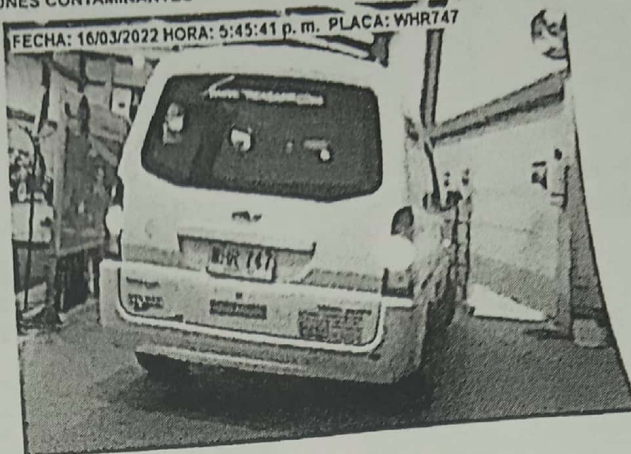
9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Valor	Norma	Unidad
Opacidad								Resultado		%
Gobernada	(rpm)	(rpm)	(rpm)	(rpm)	(rpm)	(rpm)	(rpm)			
(rpm)	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales			LTOE estándar			Unidad
Ralentí	Temp. Inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad	Humedad Relativa	Unidad	%		mm
			°C		°C					

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

FECHA: 16/03/2022 HORA: 5:40:06 p.m. PLACA: WHR747

FECHA: 16/03/2022 HORA: 5:45:41 p.m. PLACA: WHR747



H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

Freno = 0456, Alineador = 3546, Suspension = 0678, Captador = 131120000545, Sonda de Temperatura = 131120000545/EU15733, Sonda de Vibración = 131120000545/EU15879, Luxímetro = 1365, Sonómetro = 140509691, Termohigrometro = 9712380, Profundímetro = WD2109A04647, Holguras = 02548, Medidor de Presión de aire = 9901, Analizador = 6192-108066AJI-0.500

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

SOFTWARE: METRIGAS VERSIÓN: 5.0 JFVA

SOFTWARE: METRILIN/VERSIÓN: V1

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

ALINEACIÓN: JULIO CESAR ZARATE
FRENOS: JULIO CESAR ZARATE
SUSPENSIÓN: JULIO CESAR ZARATE
VISUAL: JOHN MARTINEZ

LUCES: JOHN MARTINEZ
SONÓMETRO: JOHN MARTINEZ
EMISIONES: JOHN MARTINEZ
TAXIMETRO:
FOTOGRAFIA: JULIO CESAR ZARATE

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

CARLOS E. PEREZ

NOTA:

- 1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
- 2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
- 3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3766 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

FIN DE INFORME

3 / 3